

Bruselas, 24 de junio de 2026
(OR. en)

10030/26

Expediente interinstitucional:
2026/0128(NLE)

LIMITE

AELE 36
MC 2

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Principado de Mónaco para la aplicación de determinados actos comunitarios en el territorio del Principado de Mónaco en relación con las modificaciones del anexo de dicho Acuerdo

DECISIÓN (UE) 2026/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Mixto creado por el Acuerdo
entre la Comunidad Europea y el Principado de Mónaco
para la aplicación de determinados actos comunitarios
en el territorio del Principado de Mónaco
en relación con las modificaciones del anexo de dicho Acuerdo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la Decisión 2003/885/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la celebración
del Acuerdo para la aplicación de determinados actos comunitarios en el territorio del Principado de
Mónaco¹, y, en particular, su artículo 3, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 332 de 19.12.2003, p. 41, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/885/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2003/885/CE del Consejo, la Comunidad celebró el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Principado de Mónaco para la aplicación de determinados actos comunitarios en el territorio del Principado de Mónaco² (en lo sucesivo, «Acuerdo»).
- (2) De conformidad con el artículo 1, apartado 1, del Acuerdo, el Comité Mixto creado en virtud del artículo 3, apartado 1, de dicho Acuerdo (en lo sucesivo, «Comité Mixto») puede modificar el anexo del Acuerdo a fin de garantizar que los actos de la Unión que entren en el ámbito de aplicación del Acuerdo sean aplicables en el territorio del Principado de Mónaco.
- (3) El anexo del Acuerdo se modificó por última vez mediante la Decisión n.º 1/2013 del Comité Mixto³. Desde la adopción de dicha Decisión, la Unión ha adoptado una serie de actos que entran en el ámbito de aplicación del Acuerdo, al tiempo que se han derogado determinados actos enumerados en el anexo del Acuerdo. Está programado que el Comité Mixto adopte una decisión, mediante procedimiento escrito, por la que se modifique el anexo del Acuerdo a fin de incluir los nuevos actos que entran en el ámbito de aplicación del Acuerdo y eliminar los que han sido derogados (en lo sucesivo «Decisión del Comité Mixto»).
- (4) En caso de que se adopte, la Decisión del Comité Mixto surtirá efectos jurídicos para la Unión.

² DO L 332 de 19.12.2003, p. 42,
ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2003/885/oj.

³ Decisión n.º 1/2013 del Comité Mixto UE-Mónaco creado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Principado de Mónaco para la aplicación de determinados actos comunitarios en el territorio del Principado de Mónaco, de 12 de julio de 2013, por la que se modifica el anexo de dicho Acuerdo (DO L 279 de 19.10.2013, p. 73,
ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/513/oj>).

- (5) Por lo tanto, procede establecer la posición que debe adoptarse en el Comité Mixto en relación con las modificaciones del anexo del Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:



Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto, creado en virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Principado de Mónaco para la aplicación de determinados actos comunitarios en el territorio del Principado de Mónaco se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto (en lo sucesivo, «Decisión del Comité Mixto») adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se podrán acordar modificaciones técnicas menores de la posición establecida en la Decisión del Comité Mixto adjunta sin necesidad de una decisión ulterior del Consejo.

Artículo 3

La Decisión del Comité Mixto se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
